



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)  
Interno N° 1963 -2013  
Ingreso N° 0301388 de fecha 01.08.2013

ORD. N° 3787 /

ANT.: Su carta de fecha 01.08.2013.

MAT.: **VITACURA:** Responde solicitud en relación a tramitación municipal de asignación de nuevas normas urbanísticas a terreno de ex Parque Intercomunal, parte del Cerro Alvarado. Aplicación de artículo 59° de la LGUC.

SANTIAGO, **16 AGO 2013**

DE: **SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : **SR. HERMÁN BESOMI TOMAS**  
pp. **AGRÍCOLA E INMOBILIARIA ALTORIENTE S.A.- pp. BANCO DE CHILE**

1. Mediante documento mencionado en el antecedente, usted ha manifestado a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, su apoyo parcial a la propuesta remitida por la Municipalidad de Vitacura, tendiente a la asignación de nuevas normas urbanísticas para el ex Parque "Parte del Cerro Alvarado" - definido como Parque Intercomunal en la categoría de Cerro Isla, por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago de 1994, e incorporado como tal en el Plan Regulador Comunal de Vitacura de 1999 - dado que su declaratoria de utilidad pública habría caducado en febrero de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, y sus modificaciones por Ley N° 19.939 y Ley N° 20.331.

En efecto, en su presentación manifiesta su conformidad sólo con una de las dos zonas que el municipio propone asignar como nueva normativa para el área involucrada, aquella para el área de mayor extensión del terreno, no así con la propuesta para las áreas de quebradas, de menor extensión, planteando su preocupación por la eventualidad que se emitan observaciones a la propuesta, lo que según señala podría implicar un nuevo retraso que le siga causando perjuicios a los propietarios, las sociedades que representa, dado el tiempo que se ha tomado el municipio para realizar este proceso, por lo cual solicita que esta Secretaría Ministerial emita un informe favorable a la propuesta recibida, instruyendo en todo caso a la municipalidad que no se puede asignar la segunda zonificación propuesta, por cuanto implicaría una nueva declaratoria de utilidad pública para los mismos usos, lo que no se ajustaría a la normativa vigente en la materia.



2. Al respecto se debe recordar que el procedimiento a seguir para la asignación de las nuevas normas urbanísticas de los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, corresponde al establecido en el inciso primero del antes citado artículo 59° de la LGUC, que indica que la municipalidad respectiva deberá fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a dichas áreas, mediante decreto alcaldicio, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno. Además, el citado artículo agrega que caducada la declaratoria de utilidad pública, el inmueble afectado no podrá ser declarado nuevamente afecto a utilidad pública para los mismos usos incluidos en una declaratoria anterior, a menos que el acto expropiatorio se dicte dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de entrada en vigencia de la nueva declaratoria. Expirado dicho plazo, caducará automáticamente la declaratoria de utilidad pública.
3. En atención a su presentación se le informa que efectivamente se recibió en esta Secretaría la propuesta municipal del caso mencionado, la que se encuentra en revisión y análisis, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para darle prontamente el curso que corresponda, ya sea mediante la emisión de un oficio de observaciones o la del informe técnico que sea pertinente. Adicionalmente se debe señalar que esta SEREMI agradece que usted haya hecho llegar su análisis y parecer sobre la propuesta municipal del caso en comento, que recaería sobre la propiedad de sus representados, haciendo presente que puede tener la certeza que esta Secretaría velará porque las nuevas normas urbanísticas que se asignen en este caso particular, como en cualquier otro caso acogido al ya aludido artículo 59° de la LGUC, se ajusten a las disposiciones vigentes sobre el tema.

Saluda atentamente a usted,

**NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE**

FBP / FKS / EGB / lpc

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

EGB 09.08.2013